

1752
12-3



Ueinte marauevis



SELLO G. VARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y DOS.

VENTA Y DESPACHO
Bernardo fex deliara vecino del lugar de Castanedo del reg.
de Vallad. ante vno como mas aya lugar de derecho y al mío
combengo para coy digo que en rezon delos fincables que
que daion, por fin y muerte de thomas fex, y de maxima lopez
Inaxido y muher mupadua di finitos vecinos que fueron del
dho lugar de Castanedo; Selizo partisa amigable en partes
herederos por medio de escupura de compromiso las yuse a
llan feneidas por los Juces Rubinos que en ello entendieron
las que en caxoce fofas l'vitu y oñ finales presento y furo
en deuda forma; y para que Selis de ludeviti, curro y gva en
todo tiempo con su de su aprovaçion, y fachebe en poder
de vno delos escribanos del numero de este R. y mediante
ello interponer su auctoridad y l'udicial de curro, y de gva
se de alas por reintereradas los prestadas recusaciones en pu
blica forma y manera que agan fe, acmido pido y l'ur
plico se lizba acuals por presentados, y entue con sequen
cia provera segun y como llebo llebo pedito en gva reñvi
re merced con Justicia que una que pido, que por lo que
amitoca da de luego la accepto apruado y conienzo en
todo y por todo y furo en lo que merecedo vido. V.

Bernardo Lerz
Sierra

Por tanto da con la papeleta de los bienes que se pudiesen descubrir y
nas lado de ellas alapantes. Interesadas para q' dentro de
las adiviwen o concientan con gremio, y solo haciendo repus-
redes a los q' aya lugar. Donando y firma el Sr Manuel de la Cruz
Juez hordinario por el estado trial de este cargo de donde en el
lugar de Santo millano del y mano. Dize Amil de la Cruz Anguena
y de los años de 1720 en la ciudad de
Manuel Vico de

En el lugar de Enduredo Consejo de Millande a Diez y seis dias
del mes de Mayo de mill setecientos cinquenta y dos años. Lo
21^{no} estando a m^{pa} presencia de Ambrosio fr^{te} Sierra presenten
contenido en la es^{ta} de compromiso queba por cauera de la
division y pautixa que p^{re}ceda de uno y otro le ley hura asauer
en supension que por el visto dixo que haun q^{ue} exaereto haun
la otorgado por causa de la m^{is}ma detencion y q^{ue} haun q^{ue} haun
saun haun hecho de Antonio Sierra presenten difunto despues
de lo dho haun parecido Interim^{to} por el q^{ue} constaua benen
millmente hallarse satisfecho lo xitima m^{te} por v^{er}en e qui
balentes para su cumplim^{to} y por sueneto lo referido lo p^{re}senten
q^{ue} entendiend^{on} en esta pautixa no haun hecho comenoxan
en ella del que responde no en parte no tiene dho alguno
en este Juicio que representen esto esprea, y firma de q^{ue} Lo
21^{no} Doy fee

Ambrosio fr^{te} Sierra

Juan Sol Jueyo

En el lugar de Castaneda Consejo de Millande a p^{ri}mero dia del
mes de Mayo de mill setecientos cinquenta y dos años. Lo 21^{no} estando a la
presencia de Gregorio fr^{te} Sierra Benm^{do} fr^{te} Sierra Leonora
fr^{te} su muger todos p^{re}senten de este dho lugar ex^{pr}esados en la es^{ta} de
compromiso y pautixa p^{re}conuena de uno y otro le ley hura asauer
q^{ue} entendiend^{on} de lo dho dixer^{on} las apueban entodo y por todo
y q^{ue} en v^{er}en del obrado en la p^{re}conuena division no les ofrese q^{ue}
deun ni ex^{pr}esen por ex^{pr}en lo nom^{br}ado obrado con a reg^{la} a Jus
ticia y dho, dho q^{ue} a cada uno le p^{re}sentenere intruuda ni dolo q^{ue}
por lo mismo p^{re}cedan y aplican a dho v^{er}en las apuebe para
su confirmat^{on} y p^{re}manencia esto respondeun y firmaron in
q^{ue} dixer^{on} saun de q^{ue} Doy fee

Bernardo fr^{te} Sierra

Gregorio fr^{te} Sierra

Juan Sol Jueyo

Muerto

En el lugar de Santa Colomba Consejo de Millande a seis dias
del mes de Mayo de mill setecientos cinquenta y dos años el 21^{no} Manuel
Rodriguez Juer hondunario por el estado l^{ra}al de este dho consejo

Diez y seis

Computa de los autos de panatía q se an Reyno duresdo ante sumo
en caxora foxas Dixo la aprueba en quanto aya lugar de dño, según
y en la forma que lo han practicado Dr. Rodrigo Loper Castañón y Dr. Fern
de mon Venim de este Consejo dño. fin cables que quedaron de Bomas fre
y de manna Loper su muger difunta. Venim q fueron del lugar de
Castanedo dñe Consejo onne Dr. Gregorio fre¹ Vienna presuente
nando fre¹ Vienna sus hijos herederos y mania fre¹ por la qual estanan
y pasan en vaf. la pena puesta por dñs. penitas aplicada conforme
adñs. y de los de alca panatía. Intercedas los tortimónes de su respectiva
huelas y a Judicaciones q se penen, nican q paratudo lo referido
tenpore su auctoridad y Judicial de cretas quanto pueda y de dñs.
deue para q balgan y por esta su auto ardo motero mando

finma de q Lo es, no Dñy fee

Manuel L. Vaso

Juan de Guzman

Juan de Guzman

Componer este legajo
de diez y seis folios
utiliter